



Bellavista, 16 de diciembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°361-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el punto 2 de la agenda del Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 13 de diciembre del 2024, donde la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos mediante el OFICIO N°147-2024-EPIA FIPA, hace llegar su propuesta para el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025N, pero los miembros del Consejo de Facultad eligen por unanimidad al Dr. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ como COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2025-N DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, sobre la base del Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao indica que las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, estando contemplado en el Artículo 83° del presente Estatuto, que a la letra dice: "La Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudios detalle alcances y funcionalidad";

Que, según el Art. 34° del Reglamento General de Estudios, establece que la Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios de pregrado: El Ciclo regular, que comprende a dos semestres académicos que se dictan entre los meses de marzo a julio, y de agosto a diciembre. El Ciclo Especial de nivelación, que se dicta entre los meses de enero a febrero;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art 289° inc. 289.27 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son Derechos de los Estudiantes "Contar con un Ciclo Académico de Nivelación anual"

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1º DESIGNAR, al profesor Principal a Dedicación Exclusiva Dr. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2025 – N**, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO INSTITUCIONAL	TELEFONO	FACULTAD
01	MARILUZ FERNANDEZ ARNULFO ANTONIO	aamariluzf@unac.du.pe	997712093	FIPA



2° **ELEVAR**, la presente resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al VRA, VRI, ORH, EPIP, EPIA, DAIA, DAIP, e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO.** – Decano

Fdo. Mag. **ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.** – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. **ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)